

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

D. Justo Rodriguez y Ruiz, Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería y del Cuerpo militar de Orden público en esta corte, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para formar expediente justificativo por el mérito contraído por el sargento del expresado Cuerpo Gregorio García Domingo, el día 15 de Julio del año último, salvando la vida á Ciriaca Cueto, que se hallaba envuelta entre llamas por haberse inflamado una cantidad de aceite mineral al encender unas luces, y con el fin de averiguar si el servicio prestado le hace acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguacion de la certeza de los actos heroicos y de abnegacion que en dicha época llevó á cabo el expresado individuo por cuantos medios estuvieron á su alcance, auxiliando á la Ciriaca Cueto, se cita por el presente edicto y en el término de 15 dias, segun prescribe el art. 5.º de dicho reglamento para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, para que se presenten en esta Fiscalia, sita en la Prevencion civil, calle de Don Pedro, núm. 17, de diez á cuatro de la tarde, á deponer en pro ó en contra de los hechos que comprueben este expediente, ó reclamaciones que al efecto procedan.

Madrid 27 de Marzo de 1877.—V.º B.º= Rodriguez y Ruiz.—Carlos de Laviuda Gil.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 26 de Marzo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Aguado y Gonzalez.—Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—García Noblejas.—Larroca.—Liñan.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Morcillo.—Muchada.—Narbon.—Ortiz de Zárate.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo Egozque.—Prast.—Revueña.—Rojas y Gonzalez.—Salto y Huelves.—San Martin de la Vara.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Torre y Villanueva.—Parrella (Secreta-

rio).—Guillen (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Entrando en la orden del dia, la Diputacion, conforme con los dictámenes que quedaron sobre la mesa en la sesion anterior, acordó lo siguiente:

Confirmar el fallo del Ayuntamiento de Los Molinos por el que declaró incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal á los Sres. D. Vicente Navas, D. Gabriel Hernandez y D. Benito de Lucas: revocando dicho fallo en lo que se refiere á D. Demetrio Garcia, D. Ramon Aparicio y D. Pablo Robledano, declarándolos por lo tanto con capacidad legal para el desempeño del expresado cargo; y disponer se verifique eleccion parcial para el reemplazo de estas vacantes en los dias que designe el Sr. Gobernador.

Remitir al Ayuntamiento de Húmera la solicitud de D. Cayo Martin Grande pidiendo se le exima del desempeño del cargo de Concejal; y prevenir á dicho Ayuntamiento resuelva acerca de la solicitud lo que crea oportuno, y que si el interesado no se conformase con su fallo, puede recurrir enalzada ante la Comision provincial.

Informar al Sr. Gobernador procede admitir la excusa que alega D. Félix Suarez para el desempeño del cargo de Alcalde en el pueblo de Serrada.

Informar al Sr. Gobernador procede sean relevados del cargo de Concejal que en la actualidad desempeñan en Bustarviejo D. Romualdo Baonza Perez, D. Pedro Serrano Espinosa y D. Francisco Pascual Martin; y que se verifique eleccion parcial para su reemplazo, cuyo acto deberá tener lugar en los dias que dicho Sr. Gobernador se sirva designar.

Disponer que hasta que se verifique la eleccion parcial en Bustarviejo, á que se refiere el acuerdo anterior, continúe desempeñando interinamente el cargo de Alcalde D. Zoilo Navacerrada.

Aprobar la eleccion verificada en el pueblo de Navacerrada para cubrir la vacante de cuatro Concejales, y declarar tales Concejales á los electos D. Mariano Jimenez, D. Isidro Gonzalez, D. Marcelino Morales y D. Francisco Estéban Pastor.

Informar al Sr. Gobernador procede admitir la dimision que del cargo de Alcalde de Braojos presenta D. Gabino Martin, toda vez que acredita hallarse físicamente impedido.

Informar al Sr. Gobernador que sólo procede admitir la dimision al Alcalde y Regidor Síndico de Valdemanco por no saber leer y escribir; y que no procede admitirla á los demas Concejales, á quienes la ley no exige este requisito.

Pasar al Sr. Aguado y Gonzalez, á fin de que se sirva emitir dictámen, el expediente relativo á las elecciones municipales de Sevilla la Nueva.

Seguidamente se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de actas, proponiendo desestimar las protestas producidas contra la eleccion de Don Pascual de Liñan por el segundo distrito del Juzgado de la Latina y admitir á dicho señor como Diputado provincial.

El Sr. Larroca rogó á la Comision retirase el dictámen, contestándole el señor Serantes que la Comision no podía acceder á su ruego.

Puesto á discusion, el Sr. San Martin de la Vara habló en contra, extendiéndose en consideraciones encaminadas á probar que D. Pascual de Liñan estaba incapacitado legalmente en el acto de la eleccion como deudor al Estado por compra de bienes nacionales.

El Sr. Liñan defendió su acta combatiendo los argumentos del Sr. San Martin y sosteniendo que su capacidad legal era perfecta.

El Sr. Salto y Huelves, de la Comision, contestó al Sr. San Martin aduciendo diferentes razones para probar que la incapacidad del Sr. Liñan había desaparecido pagando su descubierto ántes de ejercer los actos propios del Diputado.

Los Sres. San Martin y Liñan rectificaron.

El Sr. Larroca habló en contra, reproduciendo en gran parte los argumentos hechos, y añadiendo otros encaminados á demostrar la incapacidad legal del señor Liñan.

El Sr. Serantes, de la Comision, defendió el dictámen, manifestando que había sido emitido con perfecta conviccion, y añadió que el derecho del Diputado nacía en el acto de tomar posesion, ántes del cual el Sr. Liñan había adquirido una completa aptitud legal.

El Sr. Larroca rectificó.

No habiendo más Sres. Diputados que hiciesen uso de la palabra, fué aprobado el dictámen en votacion ordinaria.

Acto continuo se levantó la sesion, señalándose como orden del dia para la del siguiente 27, á las tres de la tarde, un dictámen sobre las elecciones municipa-

les de Manzanares el Real.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Enrique Parralla.—Ricardo Guillen.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

D. Nicasio Perez, suplente de Juez municipal de Belmonte de Tajo.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 por territorial, y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 7 del mes de Abril del año 1877, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 5 de orden. D. Manuel Algovia.—Una viña con 800 cepas en este término y sitio del Viso: linda S. y N. Leon Campo; M. Doña Josefa Morate, y P. Félix Rangel; capitalizada en 474 pesetas 67 céntimos.

Núm. 26. D. Santiago de la Fuente.—Una viña con olivos en este término y sitio de las Laderas: linda S. herederos de Cipriano Campo; M. Marqués de España; P. Juan Pablo Sanchez, y N. el camino; capitalizada en 3.161 pesetas 33 céntimos.

Núm. 35. D. Cándido García.—Una viña con 800 cepas en este término y sitio del Pozo de la Nieve: linda S. Jacinto Campo; M. y P. herederos de Cipriano Campo, y N. Lucio Diaz; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 37. D. Pedro Lopez Infantes.—Una tierra, de haber nueve fanegas, en este término y sitio de la Senda del Bosque: linda M. Ignacio Gonzalez; P. vecinos de Chinchon; S. y N. Pío Rojas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 41. D. Valentin Moreno.—Una tierra, de haber seis fanegas, en este término y sitio camino Viejo de Colmenar: linda S. Félix del Valle; M. Cesáreo Toledo; P. y N. Genaro Moreno; capitalizada en 1.111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 45. D. Lorenzo Moreno.—Una tierra, de haber nueve celemines, en este término y sitio de la Viña Encinas: linda S. herederos de Segundo Martínez, y M., P. y N. el Monte del Horcajo; capitalizada en 72 pesetas.

Núm. 56. D. Francisco Pablos.—Una viña con 400 cepas en este término y sitio del Terrero: linda S. herederos de Vicente Cantero; M. Estanislao Carvajal, y P. y N. Pío Rojas; capitalizada en 2.022 pesetas 33 céntimos.

Núm. 61. D. José de la Rubia.—Una viña con 100 cepas en este término y sitio del Pozo de la Nieve: linda con Alejandro Sanchez y Julian Martinez; capitalizada en 38 pesetas 67 céntimos.

Núm. 62. D. José Recaré.—Una tierra, de haber nueve celemines, en este término y sitio de Valdecarril: linda S. Ignacio Gonzalez, y M. Marcelino Vazquez; capitalizada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 64. Sra. Condesa de la Romera.—Un olivar con 120 olivos en este término y sitio de la Romera: linda S. y M. el Monte, y P. y N. Eduardo Laparra; capitalizada en 1.794 pesetas 67 céntimos.

Núm. 80. D. José Avila.—Una casa en esta poblacion, calle del Barrio Alto: linda Pedro Avila, Vicente Oreja y Jesus Sanchez; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 105. D. Estéban Carralero.—Una casa en esta poblacion y en la calle Escarchada: linda P. Andrés Salinas, y N. Tomás Sanz; capitalizada en 58 pesetas 50 céntimos.

Núm. 141. D. Ignacio Gonzalez.—Una viña con 500 cepas en este término y sitio de los Badenes: linda S. Rafaela García; N. Jacinto Campo, y M. camino; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 145. D. Vicente Gomez (herederos).—Una viña con olivos en este término y sitio de Valdeoyugos: linda S. Alejandro Sanchez; M. Duque del Parque, P. camino, y N. senda; capitalizada en 2.450 pesetas.

Núm. 147. D. Santos García.—Una tierra, de haber tres fanegas, en este término y sitio la Encina: linda S. Joaquin Sanchez; M. Don José Pastor, P. Santiago Vazquez, y N. Pedro Diaz; capitalizada en 761 pesetas 33 céntimos.

Núm. 155. D. Ignacio Gonzalez y Compañía.—Una tierra de 39 fanegas y seis celemines en varios pedazos en este término y sitio del Monte del Horcajo: linda por todas partes el expresado monte; capitalizada en 4.444 pesetas 67 céntimos.

Núm. 172. D. Angel García Cárdenas.—Una tierra, de haber dos fanegas y tres celemines, en este término y sitio la Vesana de Acacio: linda S. Gregorio Sanchez; M. Juan Morate; P. y N. Leon Campo; capitalizada en 355 pesetas 33 céntimos.

Núm. 177. D. Máximo García.—Una viña con 500 cepas en este término y sitio del camino de Colmenar: linda Aquilino Vazquez, Leon Campo y la Dehesa; capitalizada en 211 pesetas 33 céntimos.

Núm. 185. Doña María Hernandez.—Una tierra, de haber ocho fanegas, en este término y sitio de la Viña Tinta: linda S. Juan Pablo Sanchez; M. camino; P. Manuel Morate, y N. Leon Campo; capitalizada en 994 pesetas 67 céntimos.

Núm. 197. D. Alfonso Martinez.—Una tierra, de una fanega y seis celemines, en este término y sitio del camino Viejo: linda S. y M. Joaquin García; P. y N. Francisco Morate; capitalizada en 194 pesetas 67 céntimos.

Núm. 229. D. Angel Navarro.—Una viña con 450 cepas en este término y sitio del Llanillo: linda S. Ventura Sanchez; M. Julian Cepeda; P. Pedro Sanchez, y N. el camino; capitalizada en 188 pesetas 67 céntimos.

Núm. 254. Doña Olalla Rojas.—Una cueva en esta poblacion, en la calle Oscura: linda Lucio Roldan y Tomás Pérez Paris; capitalizada en 37 pesetas 50 céntimos.

Núm. 275. D. Vicente Sanchez Sanz.—Una tierra, de haber una fanega, en este término y sitio de la Nasa: linda S. Romualdo Guerrero; M., P. y N. senda y Julian Gonzalez; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 276. D. Tomás Sanchez Salado.—Una cueva en esta poblacion en la calle Escarchada: linda por todos lados Estéban Carralero; capitalizada en 21 pesetas.

Núm. 282. D. Pedro Sanchez Mayor.—Una viña con 800 cepas en este término y sitio camino de; Fuentiduña: linda S. Marqués de España; M. camino; P. María Velasco, y N. Nicasio Perez; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 293. D. Jesus Sanchez.—Una viña con 600 cepas en este término y sitio de los Olmillos: linda herederos de Miguel Diaz y María Polo; capitalizada en 761 pesetas 33 céntimos.

Núm. 310. D. Agustin Vazquez.—Una tierra, de haber una fanega y tres celemines, en este término y sitio de la Higuera: linda José Sanchez y el Marqués de España; capitalizada en 150 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Belmonte de Tajo á 18 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Nicasio Perez.—Por su mandado, el Comisionado, Julian Mota.

D. Nicasio Perez, Juez municipal suplente de Belmonte de Tajo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 por industrial, y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 7 del mes de Abril del año de 1877, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 5 de orden. D. Ruperto Guerrero.—Una viña con 200 cepas en este término y sitio del Carril: linda S. el camino; M. Eduardo Laparra; P. y N. Benito Domingo; capitalizada en 94 pesetas 66 céntimos.

Núm. 6. D. Ramon Escamilla.—Una viña con 300 cepas en este término y sitio del Llanillo: linda S. Julian Muñoz; M. Alfonso Sanchez; P. Nicasio Perez, y N. Julian Solera; capitalizada en 144 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Belmonte de Tajo 18 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Nicasio Perez.—Por su mandado, el Comisionado, Julian Mota.

D. Nicasio Perez, Juez municipal suplente de Belmonte de Tajo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 7 del mes de Abril del año 1877, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 12 de orden. Don Tomás Castellanos.—Una viña con 2.900 cepas en este término y sitio de los Baenes: linda P. herederos de Zafra; S. camino; M. Don Juan Linaera, y N. Carril; capitalizada en 2.850 pesetas.

Núm. 15. Sr. Conde del Carpio.—Un olivar con 40 piés en este término y sitio de las Mantillas: linda S. Manuel Salinas; M. José Perez; P. Juan Cortina, y N. Ignacio Gonzalez; capitalizado en 616 pesetas 67 céntimos.

Núm. 27. D. Mateo Jimenez.—Una postura de viña, de haber nueve celemines, en este término y sitio del Pozo de la Nieve: linda S. Estéban Sanchez; M. camino; P. Marcelino Toledo, y N. Manuel Campo; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 43. D. Lorenzo Moreno.—Una postura de viña, de haber una fanega y seis celemines, en este término y sitio de la Fuente de la Herrera: linda S. Alfonso Sanchez; M. Benito Avila; P. Tomás García, y N. Guillermo Sanchez; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 63. D. Juan Toledo.—Una tierra, de haber seis fanegas y nueve celemines, en este término y sitio del Carrascal: linda S. Leon Campo; M. y P. raya de Colmenar, y N. Francisco Pablo; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 64. D. Marcelino Toledo.—Una viña con 900 cepas en este término y sitio del Pozo de la Nieve: linda S. Mateo Jimenez; M. Julian Haro; P. José de la Rubia, y N. camino; capitalizada en 555 pesetas 33 céntimos.

Núm. 67. D. Manuel Velasco Ripol.—Una casa en esta poblacion, calle del Barrio Alto, núm. 3: linda S. Marqués de España; P. Antonio Morata, y N. la calle del Espiritu Santo; capitalizada en 3.333 pesetas 25 céntimos.

Núm. 72. D. Pedro Avila.—Una viña con 900 cepas en este término y sitio del Tonal: linda S. camino; M. Juan Cortina; P. Vicente Oreja, y N. Balbino Sanz; capitalizada en 755 pesetas 33 céntimos.

Núm. 90. D. Venancio Carvajal.—Una viña con 200 cepas en este término y sitio de la Morra: linda S. cerros; M. Pedro Perez; P. Francisco Acebron, y N. camino; capitalizada en 116 pesetas 67 céntimos.

Núm. 92. D. Manuel Campo.—Una viña con 600 cepas en este término y sitio de la Nava: linda S. Gervasio Roldan; M. y P. Doña Josefa Morate, y N. Eduardo de la Parra; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 100. D. Estéban Carralero.—Una casa en esta poblacion, calle Escarchada: linda S. Tomás Sanchez; P. y N. Andrés Salinas; capitalizada en 262 pesetas 50 céntimos.

Núm. 101. D. Vicente Carralero (herederos).—Una casa en esta poblacion y calle del Barrio Alto: linda S. Tomás García; P. Nicasio Perez, y N. Jesus Sanchez; capitalizada en 633 pesetas 50 céntimos.

Núm. 109. D. Lorenzo Cediell.—Una casa en esta poblacion, calle Escarchada: linda M. Nicolás García; P. y N. Pedro Sanchez; capitalizada en 266 pesetas 50 céntimos.

Núm. 111. D. Lucas Cantero (herederos).—Una tierra, de haber tres fanegas nueve celemines, en este término y sitio de Mirabueno: linda S. Don José Pío Rojas; M. Doña Manuela la Farga; P. y N. la Senda; capitalizada en 823 pesetas.

Núm. 141. D. Ignacio Gonzalez.—Una tierra, de haber una fanega y diez celemines, en este término y sitio de Valdeanco: linda S., P. y N. Dehesa de propios; M. camino de Chinchon; capitalizada en 277 pesetas.

Núm. 145. D. Vicente Gomez.—Una tierra, de haber tres fanegas y seis celemines, en este término y sitio de la Viña Tinta: linda S. Juan Pablo Sanchez; M. camino; P. Manuel Morate, y N. Leon Campo; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 147. D. Santos García.—Una casa en esta poblacion, calle de Eamedio: linda S. Leon Donoso; P. Juan Avilés, y N. calle; capitalizada en 1.133 pesetas 50 céntimos.

Núm. 148. D. Pedro Gonzalez.—Una casa en esta poblacion, calle de la Fuente, número 5: linda S. Manuel Campo; M. Isidoro

Martinez; P. y N. la calle; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 159. D. Pablo Guerrero.—Una tierra, de haber nueve celemines, en este término y sitio de la Viña de Encinas: linda S. y N. herederos de Segundo Martinez; M. el Horcajo, y P. Félix Díaz; capitalizada en 72 pesetas.

Núm. 171. D. Bonifacio Guerrero.—Una casa en esta población, calle del Barranco: linda por todos lados Hospital de Antezana; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 177. D. Mariano García.—Una viña en dos pedazos, de haber 100 cepas, en este término y sitio de la Romera: linda S. Juan Pablo Sanchez; M. Monte; P. Romualdo Guerrero, y N. Nicasio Perez; capitalizada en 222 pesetas.

Núm. 186. Doña María Hernandez.—Una viña con (olivos y 500 cepas en este término y sitio de la Cabezuela: linda S. Julian Solera; M. Nicolás Cañaveras; P. Hospital de Antezana, y N. camino; capitalizada en 728 pesetas.

Núm. 194. Doña Josefa Martín.—Una casa en esta población, calle de Enmedio: linda S. Miguel Martinez; P. y N. Manuel Avila; capitalizada en 66 pesetas 50 céntimos.

Núm. 198. D. Alfonso Martinez.—Una tierra, de haber dos fanegas, en este término y sitio camino Viejo: linda S. vecinos de Chinchón; M. Joaquín García; P. Francisco Morate, y N. Senda; capitalizada en 422 pesetas.

Núm. 204. D. Nemesio Martinez.—Una casa en esta población, calle de Enmedio: linda S. Miguel Martinez; P. Manuel Avila, y N. Josefa Martinez; capitalizada en 66 pesetas 50 céntimos.

Núm. 205. D. Víctor Martín (menor).—Una postura de viña, de haber una fanega, en este término y sitio de la Cuesta Colorada: linda S. Gregorio Sanchez; M. camino; P. José Escamilla, y N. Guillermo Sanchez; capitalizada en 244 pesetas 67 céntimos.

Núm. 217. D. Manuel Morate.—Una tierra, de haber seis fanegas y tres celemines, en este término y sitio de la Corrada: linda S. Senda; M. Marqués de España; P. Leon Campo, y N. Víctor Gonzalez; capitalizada en 2.222 pesetas.

Núm. 218. D. Sebastian Morate.—Una tierra con olivones, de haber 18 fanegas y seis celemines, en este término y sitio de la Dehesilla: linda S. camino; M. Juan Francisco García; P. Don Agustín Lorente, y N. Leon Campo; capitalizada en 2.444 pesetas 67 céntimos.

Núm. 221. D. Genaro Moreno.—Una tierra, de haber dos fanegas, en este término y sitio del camino viejo de Colmenar: linda S. Félix del Valle; M. Eusebio Moreno; P. Valentín Moreno, y N. Doña Manuela de Lafarga; capitalizada en 488 pesetas 67 céntimos.

Núm. 229. D. Fabian Martinez.—Una postura de viña, de haber una fanega, en este término y sitio de la Peana: linda S. Senda; M. camino; P. Juan Cortina, y N. Dionisio Avila; capitalizada en 286 pesetas 67 céntimos.

Núm. 230. D. Angel Navarro.—Una tierra, de haber una fanega y seis celemines, en los Pozos de este término: linda S. Don Agustín Lorente; M. Guillermo Sanchez; P. Julian Gonzalez, y N. Pablo Alcázar; capitalizada en 222 pesetas.

Núm. 241. D. Nicasio Perez.—Una tierra, de haber una fanega y seis celemines, en este término y sitio de Valdefuentes: linda S. Manuel Campo; M. Senda; P. Juan Pablo Sanchez, y N. Marqués de España; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 243. D. Pedro Perez.—Una tierra, de haber tres fanegas, en este término y sitio de la Ontijarra: linda S. Jacinto Campo; M. Juan Pablo Sanchez; P. José Sanchez, y N. el Horcajo; capitalizada en 1.666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 281. D. Tomás Sanchez.—Una viña con 500 cepas en este término y sitio de la Romera: linda S. Senda; M. Julian Martinez;

P. Eduardo Laparra, y N. Bernardo Vazquez; capitalizada en 1.111 pesetas.

Núm. 284. D. Pedro Sanchez Mayor.—Una viña con 400 cepas en este término y sitio de la Rinconada: linda S. María Polo; M. camino; P. Leon Campo, y N. Félix Díaz; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 288. D. Francisco Salinas.—Una casa en esta población, calle de los Molinos: linda M. Cirilo Sanchez; P. Tomás Sanchez, y N. Hilario Cantero; capitalizada en 133 pesetas.

Núm. 311. D. Aquilino Vazquez.—Una casa en esta población, calle de la Solana: linda M. Joaquín Mingo; P. Rufino Vazquez; S. y N. las calles; capitalizada en 133 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Belmonte de Tajo á 18 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Nicasio Perez.—Por su mandado El Comisionado, Julian Mota.

Administración Central.

Fábrica Nacional del Sello.

El día 30 de Abril próximo, á las doce de su mañana, se celebra en esta Fábrica la subasta pública para contratar 200 quintales métricos de leña de encina que se consideran necesarios en la misma durante el próximo año económico.

Lo que se anuncia en los periódicos oficiales para el que quiera hacer proposiciones á dicho artículo; estando de manifiesto en estas oficinas el pliego de condiciones todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 28 de Marzo de 1877.—El Administrador Jefe, Estanislao Díaz.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente y término de 15 días se cita, llama y emplaza á D. Sotero Hernanz, que ha vivido en la calle del Duque de Alba, núm. 26, principal, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para recibirle declaración en causa criminal que contra él se sigue por alzamiento de bienes.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y á todas las Autoridades civiles y militares procuren la busca y captura de dicho Don Sotero Hernanz, cuya prision se halla decretada en dicha causa, remitiéndole en su caso á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 15 de Marzo de 1877.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarubia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á D. Alberto Pedro Dupont, natural de Burdeos (Francia), dueño ó jefe de la casa de imposiciones del núm. 14 de la plaza del Progreso, piso principal izquierda, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para prestar declaración de inquirir en causa criminal que contra el mismo se sigue por alzamiento de bienes.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares procuren la captura de dicho procesado, cuya prision se halla decretada en dicha causa, remitiéndolo en su caso á la cárcel de Villa de esta corte á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 15 de Marzo de 1877.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarubia.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por medio del presente á los que se crean con derecho á un censo redimible de 110.000 reales de capital, impuesto por los patronos de las memorias fundadas por Alonso de Avendaño y Doña María Escobar en favor del patrono y capellanía fundada en la iglesia de Santa Teresa de esta capital por D. Pedro de Leon, como testamentario de la Exema. Sra. Princesa de Astillanos, sobre la casa números 2 moderno, 5 antiguo, de la calle de las Amazonas y plaza del Rastro de esta corte y otras plazas, á fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan por medio de Procurador con poder bastante á contestar la demanda interpuesta por el Sr. Promotor fiscal, á nombre del Estado, sobre liberación del censo que gravita sobre la referida casa.

Madrid 23 de Marzo de 1877.—Venancio de Orche.

Congreso.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y corte.

Hago notorio que en virtud de providencia dictada en los autos de concurso de acreedores de la Compañía titulada *La Buena Fe*, se con voca á junta general á los acreedores de dicho concurso para la audiencia del día 13 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, en el expresado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; lo cual se hace público por medio del presente edicto.

Madrid 24 de Marzo de 1877.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á un sujeto desconocido que en union de Francisco Castro Vazquez sustrajeron en la noche del 26 de Febrero último de la casa número 1 de la calle del Barco, cochera, un collaron y dos cubiertas de cuero para el uso de caballerías, á fin de que en término de cinco días se presente ante dicho Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1877.—V.º B.º—El Escribano, Marrodan.

Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Estévez Rabal, natural de Vivero, hijo de José y Rita, de estado soltero, de 32 años de edad, de oficio panadero, que á últimos de Diciembre de 1876 parece habitaba en la calle del Bastero, núm. 18, principal izquierda, el cual es de estatura regular, pelo negro, barba corrida, ojos negros, nariz y boca regulares, y viste chaqueton de paño pardo, pantalón azul, camisa blanca de algodón, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia á responder en los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo por hurto.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso comunicado á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1877.—Joaquin de Quero.—Por mandado de su señoría, Jacinto Díaz Miranda.

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Brea.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año de 1877 á 78, se hace saber á los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones en término de 20 días desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones.

Brea á 27 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Mariano Diaz.—Por su mandado, Antonio G. Galisteo, Secretario.

Canencia.

No habiendo tenido efecto la subasta sobre el aprovechamiento de pastos del monte los Collados de esta villa, se señala para que esta tenga efecto el domingo 29 de Abril próximo, á la hora de las diez de su mañana, en la audiencia de esta Alcaldía y Casa Consistorial, bajo el tipo de 225 pesetas segun su tasacion y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del rema-

te, anunciándose al público llamando licitadores.

Canencia 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Benito de la Iglesia.

Collado Villalba.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el año próximo económico de 1877 á 78, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde esta fecha.

Collado Villalba 14 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Antonio Fajardo.

Cubas.

Por haber terminado el contrato con el que la obtenía, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa de Cubas, provincia de Madrid, partido de Getafe, dotada con el sueldo anual de 1.186 pesetas y 25 céntimos, ó sean 13 reales diarios, pagadas, 375 por el Municipio en cuatro trimestres, y las 811 y 25 céntimos restantes por el vecindario que cobrará el Facultativo, para lo cual le prestará su apoyo este Ayuntamiento, entregándole al efecto el oportuno reparto, quedando en beneficio del Facultativo los honorarios que le correspondan por partos y golpes de mano airada.

La poblacion consta de 58 vecinos, es bastante sana y de abundantes y buenas aguas; dista de la capital cinco leguas, y á la cabeza de partido tres; se halla situada á dos kilómetros de distancia de la estacion del ferro-carril del Tajo, habida en Griñon.

Lo que se hace público por medio del presente para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en un término de 15 dias desde la fecha.

Cubas 27 de Marzo de 1877.—El Alcalde constitucional, Valentin Martin Crespo.

Getafe.

Para que la Junta pericial de esta villa proceda á formar el apéndice del amillamiento de la riqueza contributiva por territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1877 á 78, se reclama de los propietarios y terratenientes en este término municipal las relaciones juradas que acrediten la variacion que hubiesen tenido sus riquezas, tanto en alta como baja, presentándolas en la Secretaría municipal en el improrogable plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial; quedando apercibidos de que pasado dicho término no se admitirán sino para el año siguiente: todo lo que se hace saber para su cumplimiento y que no se alegue ignorancia.

Getafe 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Laureano Cervera.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal para 1877 á 78, y censurado por el Ayuntamiento que presido, se halla expuesto al público en la Secretaría del ilustrísimo Ayuntamiento por término de 10 dias, con el fin de que se enteren los vecinos y expongan lo que á bien tuvieran.

Se hace pública esta manifestacion á los fines prevenidos.

Getafe 27 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Laureano Cervera.

Húmera.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillamiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base á la derrama de contribucion territorial de la misma en el próximo año económico de 1877 á 78, y sin perjuicio de si otra cosa se previene por la Superioridad respecto á la formacion del nuevo amillamiento, se previene á los contribuyentes que hubiesen experimentado variacion en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas que lo acrediten en el término de 30 dias, á contar desde que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se advierte que conforme á las disposiciones vigentes, no se hará alteracion en el amillamiento sin la presentacion de documento que acredite la traslacion de dominio y el pago de derechos á la Hacienda.

Húmera 30 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Antonio Rubio.—Por su mandado, José de la Vega, Secretario.

La Acebeda.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formacion del apéndice al amillamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1877 á 78, se hace indispensable que todos los propietarios vecinos y forasteros que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 15 de Abril próximo; debiendo advertir que transcurrido dicho plazo no serán oidas y les parará perjuicio.

La Acebeda 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Ildefonso Isabel.

Lozoya.

Para poder formar el apéndice al amillamiento de esta villa para el año de 1877 á 78, se hace saber á los contribuyentes de la misma que hayan experimentado variacion en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones en término de 30 dias, á contar desde esta fecha.

Pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Lozoya 27 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan Serna.—Por orden, Agapito Velez, Secretario.

Lozoyuela.

D. Felipe de Jesus Hernanz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que formado el proyecto del presupuesto municipal para el año venidero de 1877-78, se halla expuesto al público por espacio de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por el presente en cumplimiento de lo que dispone y previene la Ley municipal vigente.

Lozoyuela 27 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Felipe de Jesus Hernanz.—Por su mandado, Antonio María Gonzalez.

Los Hueros.

Para que tenga efecto la formacion del apéndice al amillamiento de esta villa, correspondiente al próximo año eco-

nómico de 1877 á 78, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en la riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias las oportunas reclamaciones de altas ó bajas.

Los Hueros 27 de Marzo de 1877.—Por orden, Julian Puerta y Monje, Secretario.

Navalafuente.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formacion del apéndice al amillamiento de su riqueza pública y que sirva de base al repartimiento de contribucion territorial que se le imponga el año venidero de 1877 á 1878, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las oportunas relaciones de las variaciones que tengan, cuyas relaciones serán juradas, con expresion de los linderos de la finca y demas circunstancias, acompañando el documento que acredite haberse satisfecho á la Hacienda pública el impuesto sobre traslacion de dominio, sin el cual, y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace notorio para la comun inteligencia; y ruego á los señores Alcaldes de Bustarviejo, Valdemanco, Cabanillas de la Sierra y Guadalix en que residen contribuyentes, den la debida publicidad.

Navalafuente 27 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Leandro García.

Navarredonda.

Para que la Junta pericial de amillamiento pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice á dicho documento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año venidero de 1877 á 78, es indispensable que todos los propietarios, colonos y ganaderos de este pueblo que hayan experimentado variacion en su riqueza, presenten las oportunas relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el dia 15 del próximo Abril; en la inteligencia que el que no la presente se le formará de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Buitrago, Villavieja, Gargantilla y Piniella de Buitrago se servirán dar la debida publicidad al presente edicto.

Navarredonda 28 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Julian Martin.—Por su mandado, Dionisio Miguel, Secretario.

San Sebastian de los Reyes

El presupuesto municipal de este pueblo, proyectado para el próximo año económico 1877 á 78 y aprobado por este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 dias á los efectos que la ley previene.

San Sebastian de los Reyes 28 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Gumersindo García.

Sieteiglesias.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillamiento de este distrito municipal para el año económico de 1877 á 78, se hace saber á los propietarios y colonos que hayan experimentado va-

riacion en sus riquezas presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas en el preciso término de 30 dias, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones y les parará perjuicio.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torrelaguna, Lozoyuela, El Berrueco y Navas de Baitrage den la debida publicidad á este anuncio.

Sieteiglesias 28 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan Lopez.

Torrelaguna.

Para que pueda tener lugar en esta villa la formacion del apéndice al amillamiento para el reparto de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1877-78, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alguna variacion en su riqueza en este distrito municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, á contar desde hoy, las oportunas relaciones con arreglo á las disposiciones vigentes.

Torrelaguna 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Mauro Colmenares.

Torrejon de la Calzada.

El proyecto de presupuesto municipal de esta poblacion para el ejercicio económico de 1877 á 78, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto por el término de 15 dias en la Secretaría del mismo, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen, segun dispone la vigente Ley municipal.

Torrejon de la Calzada 27 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan Lopez.

Villanueva del Pardillo.

Acordado por el Ayuntamiento la formacion del apéndice anual á que siempre dan lugar las traslaciones de dominio y demas cambios ocurridos en la propiedad inmueble, cultivo y ganadería, los que se encuentren en cualquiera de los casos referidos se servirán presentar las oportunas relaciones en la Secretaría de esta Corporacion dentro del término de 15 dias, para que de este modo no se les ocasione ningun perjuicio al ejecutar el citado trabajo con destino al ejercicio económico de 1877 á 1878.

Villanueva del Pardillo 28 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Patricio Serrano

Anuncios.

LA FRATERNIDAD.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

No habiendo satisfecho los dividendos números 1, 2, 3 y 4 del año último las dos acciones números 201 y 280, pertenecientes á D. José María Estirado, así como el primer cuarto de la accion número 185, correspondiente á D. Antonio Ejea, se requiere á dichos señores socios por tercera y última vez, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 21 de la ley y 20 del reglamento social, para que en el término de 15 dias se presenten á satisfacer los referidos descubiertos y gastos en casa del Sr. Tesorero.

En la inteligencia que de no cumplirlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 31 de Marzo de 1877.—El Presidente, Francisco Lopez.

343-38